

ACUERDO N. 166 - 11 - 2010

13 ABR 2011

LA SUBSECRETARIA DE APOYO Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EDUCATIVA,

CONSIDERANDO:

QUE la Comisión de Defensa Profesional de Sucumbíos, en sesión ordinaria efectuada el día miércoles 25 de agosto de 2010, en conocimiento del Memorado N. 184-PG-2010 de 20 de julio de 2010, suscrito por el licenciado Francisco Reyes R., Director Provincial de Educación Hispana de Sucumbíos, a través del cual corre traslado el informe de investigación previa realizada a la licenciada **JANETH DE DOLORES PÉREZ CHICO**, profesora de la Escuela Fiscal Mixta "Antonio Borrero" de la parroquia Tarapoa, cantón Cuyabeno, preparado por el licenciado Juan Guamán Ríos, Supervisor Provincial de Educación, del que se infiere, que la prenombrada profesional de la educación, mantiene una asistencia por demás irregular al plantel educativo para el cual tiene su nombramiento; no lleva adecuadamente los instrumentos curriculares como: planificación de clase y didáctica; y, no utiliza procesos metodológicos adecuados que permitan la participación activa de los alumnos y garantice un aprendizaje efectivo; en tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 112, del Reglamento General a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, dispuso la instrucción del correspondiente sumario administrativo en contra de la citada profesional de la educación, designando para el efecto a los señores: licenciado Oswaldo Luna G., Héctor Aguayo y doctor Nelson Guerrero, Supervisores Provinciales de Educación, como miembros de la subcomisión especial investigadora, providencia que fue notificada mediante Resolución N. 077-CPDPS-2010 de 26 de agosto de 2010; quienes el 14 de septiembre de 2010, presentan el expediente e informe final;

QUE la Comisión de Defensa Profesional de Sucumbíos, en sesión ordinaria realizada el día martes 12 de octubre de 2010, conoció el expediente e informe final que dicen relación al sumario administrativo incoado a la licenciada **JANETH DE DOLORES PÉREZ CHICO**, profesora de la Escuela Fiscal Mixta "Antonio Borrero" de la parroquia Tarapoa, cantón Cuyabeno, organismo que luego de la revisión, análisis y valoración de los documentos que obran del proceso, declaraciones rendidas por las partes que tuvieron conocimiento de los hechos materia de la investigación; pruebas de cargo y descargo; y, en especial el contenido de las conclusiones a las que llegan los miembros de la subcomisión especial investigadora, que en su totalidad hace suyo, del que se colige que: *"8.1. En el proceso de la investigación iniciada a la Lic. Janeth De Dolores Pérez Chico, se observó todos los procedimientos constitucionales y legales, específicamente se le concedió el legítimo derecho a la defensa, pero no adjunta pruebas fundamentales respecto a las faltas injustificadas de los*



días: 25, 26, 27, 28 y 29 de agosto de 2009 (período de matrículas) el total de faltas injustificadas son 12 del mes de agosto a julio de 2009-2010.//

8.2. De las investigaciones realizadas y las pruebas receptadas, se determina que la Lic. Janeth De Dolores Pérez Chico, ha faltado injustificadamente 12 días en total y 4 días consecutivos que corresponden a los días 25, 26, 27 y 28 de agosto de 2009.//

8.3. De los justificativos que presenta la Sra. Janeth De Dolores Pérez Chico, otorgado por el centro ambulatorio IESS, Nueva Loja de fecha 14 de septiembre de 2010, se observa que de las 32 atenciones médicas, ninguna pertenece al mes de agosto de 2010. //

8.4. La mencionada maestra ha incumplido lo tipificado en el Art. 83, literal a) 'Planificar, organizar, ejecutar y evaluar el currículo, correspondiente a su grado o sección'; b) 'Permanecer en el establecimiento durante las jornadas ordinarias, extraordinarias y otras actividades planificadas por el establecimiento'; c) 'Coordinar el desarrollo de sus actividades con las de los demás docentes del establecimiento y, particularmente con los profesores de los grados inmediatos inferiores y superiores'; d) 'Utilizar procesos didácticos que permitan la participación de los alumnos, que garanticen un aprendizaje efectivo'; e) 'Estimular y evaluar sistemáticamente el trabajo de los alumnos, en función de los objetivos de la sección, grado y nivel'; f) 'Observar un comportamiento digno y constituirse frente a sus alumnos como ejemplo permanente de cumplimiento, puntualidad, responsabilidad y buena presentación'; g) 'Organizar y atender grupos de recuperación pedagógica con los niños que presenten problemas de aprendizaje'; l) 'Diseñar y elaborar el material didáctico y utilizarlo oportunamente'; n) 'Concurrir puntualmente a las sesiones de trabajo organizadas por el director, la supervisión y otras autoridades competentes'; o) 'Mantener el respeto y buenas relaciones con la autoridades, padres de familia, alumnos y los demás profesores';

8.5. La mencionada maestra ha incumplido en lo que determina el Art. 4 literales a), c), f) y h) de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, así como también, ha incumplido las causales de sanción tipificadas en el Art. 32, numerales 1 y 3 de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, en concordancia, con el Art. 120, reformado, numeral 3 literal a) del Reglamento General a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional.

8.6. Dentro del término de pruebas la Sra. Lic. Janeth De Dolores Pérez Chico, presenta dos escritos de su abogado defensor en la que justifica su inasistencia, también presenta 5 libros anillados (libros de trabajo docente, asistencia, control mensual de asistencia y registro de alumnos), todos ellos son fotocopias; en el Libro de trabajo docente, se observa un texto que dice: 'no existe planificación de su trabajo por cuanto se puede notar negligencia en el cumplimiento de sus funciones; la primera unidad fue desarrollada en funciones básicas en la que no existe toda la planificación'.//

8.7. De las versiones de las autoridades del plantel y padres de familia de la Escuela Fiscal Mixta 'Antonio Borrero', se concluye, que la señora Lic. Janeth De Dolores Pérez Chico, sí tiene fulencias en planificar sus clases, no presenta a su debido tiempo sus planificaciones.//

8.8. La señora Lic. Janeth Pérez Chico, siempre faltó a su trabajo, que lo realiza en la Escuela Fiscal Mixta 'Antonio Borrero'. Las faltas injustificadas son de 12 días que corresponden al año lectivo 2009-2010, es decir, de los meses de

agosto de 2009 a julio de 2010.// 8.9. En la versión que dio la señora Lic. Janeth Pérez Chico se puede observar que existió acoso sexual, por parte del Sr. Prof. Juan Guamán Ríos, Supervisor de Educación de la UTE N. 6, por ser un delito tipificado en el Código Penal Art. 511.1 reformado, este caso debe verificarse en la Fiscalía de Nueva Loja, la señora Janeth De Dolores Pérez Chico, tiene el legítimo derecho de sustentar sus acusaciones ante las autoridades competentes; así mismo el Sr. Prof. Juan Guamán Ríos tiene los mismos derechos de defenderse.”. Por lo relatado la licenciada **JANETH DE DOLORES PÉREZ CHICO**, ha contrariado expresas disposiciones constantes en el artículo 83, literales a), b), c), d), e), f), g), i), n) y o) del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación; artículo 4, literales a), c), f) y h) de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, faltas que se encasillan en las causales de sanción previstas en los numerales 1 y 3 del artículo 32, de la Ley antes citada; sancionadas al tenor de lo prescrito en el numeral 3 del artículo 33, reformado, de la Ley ibídem, concordante con la letra a) del numeral 3 del artículo 120, reformado, de su Reglamento. Por lo anotado resolvió, suspender en el ejercicio de sus funciones por 30 días, sin derecho a remuneración, a la licenciada **JANETH DE DOLORES PÉREZ CHICO**, profesora de la Escuela Fiscal Mixta “Antonio Borrero” de la parroquia Tarapoa, cantón Cuyabeno, sanción que fue ejecutada mediante Resolución N. 084-CPDPS-2010 de 13 de octubre de 2010;

QUE notificada que fue la licenciada Janeth De Dolores Pérez Chico, no conforme con la sanción impuesta por la Comisión de Defensa Profesional de Sucumbíos, el 22 de octubre de 2010, interpone recurso de apelación para ante la instancia superior;

QUE en atención a lo reglado en el cuarto inciso del artículo 33, reformado, de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional y numeral 7 del artículo 103, reformado, de su Reglamento, la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, en sesión ordinaria celebrada el tres y veintidós de marzo del año dos mil once, avoca conocimiento en segunda y definitiva instancia en la vía administrativa, el recurso subido en grado por apelación, interpuesto por la licenciada **JANETH DE DOLORES PÉREZ CHICO**, profesora de la Escuela Fiscal Mixta “Antonio Borrero” de la parroquia Tarapoa, cantón Cuyabeno, cuerpo colegiado que luego del estudio y análisis de las piezas que obran del proceso; y, deliberaciones pertinentes, concluye, que la recurrente ha observado una conducta inadecuada impropia de una profesional de la educación, que por el contrario está obligada a comportarse dignamente y constituirse en ejemplo permanente de probidad, disciplina y trabajo, frente a autoridades, compañeros, educandos y comunidad; que en esta instancia la encausada no ha presentado pruebas de descargo que desvirtúen o atenúen las imputaciones vertidas en su contra, que determinaron que el tribunal inferior le aplique la sanción apelada, por lo que no ha cambiado el estado de la causa; en tal virtud, existiendo suficientes elementos de convicción aportados en el proceso y tomando en consideración las reglas de la sana crítica, por unanimidad resuelve: “**CONFIRMAR** el fallo de la Comisión de Defensa Profesional de Sucumbíos, adoptado en sesión ordinaria llevada a

cabo el día martes 12 de octubre de 2010, por el que se le suspende en el ejercicio de sus funciones por 30 días, sin derecho a remuneración, a la licenciada **JANETH DE DOLORES PÉREZ CHICO**, profesora de la Escuela Fiscal Mixta 'Antonio Borrero' de la parroquia Tarapoa, cantón Cuyabeno, sanción que fue ejecutada con Resolución N. 084-CPDPS-2010 de 13 de octubre de 2010.”; y,

EN uso de las atribuciones conferidas mediante Acuerdo Ministerial N. 038-11 de 2 de febrero de 2011, suscrito por la señora Gloria Vidal Illingworth, en su calidad de Ministra de Educación; y, Resolución N. 901 de 4 de febrero de 2011, firmada por el doctor Pablo Cevallos Estarellas, Viceministro de Educación,

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- CONFIRMAR el fallo de la Comisión de Defensa Profesional de Sucumbíos, adoptado en sesión ordinaria llevada a cabo el día martes 12 de octubre de 2010, por el que se le suspende en el ejercicio de sus funciones por 30 días, sin derecho a remuneración, a la licenciada **JANETH DE DOLORES PÉREZ CHICO**, profesora de la Escuela Fiscal Mixta “Antonio Borrero” de la parroquia Tarapoa, cantón Cuyabeno, sanción que fue ejecutada con Resolución N. 084-CPDPS-2010 de 13 de octubre de 2010.

COMUNÍQUESE.- En el Distrito Metropolitano de Quito, 13 ABR 2011


Dra. Beatriz Calcedo Alarcón

SUBSECRETARIA DE APOYO Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EDUCATIVA,
DELEGADA PERMANENTE DEL DR. PABLO CEVALLOS ESTARELLAS, VICEMINISTRO DE
EDUCACIÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL 1

- c.c. Ministra de Educación
- c.c. Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación
- c.c. Unidad de Escalafón del Nivel Central
- c.c. Jefe de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación
- c.c. Jefe de la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación
- c.c. Director(a) Provincial de Educación Hispana de Sucumbíos
- c.c. Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación Hispana de Sucumbíos
- c.c. Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Educación Hispana de Sucumbíos
- c.c. Pagador de la Dirección Provincial de Educación Hispana de Sucumbíos
- c.c. Director(a) de la Escuela Fiscal Mixta “Antonio Borrero”
- c.c. licenciada Janeth De Dolores Pérez Chico

XOV/MC/mdpm.